



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAYEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Hijam. de la de Julio En la villa de Pedraza quattro de Julio d' mil
ochocientos y treyto habiendo reunido Juntos, y congregados en las Salas
Consistoriales los Vxos. Concejo, Justicia y Reg. de ella á su
el Hon. Reg. de la R. Jurisdiccion ordinaria deella los Hnos.
Man. Euordiola, Josef Acuin Bal, Juan Ant. Ibanet,
Diego Garcia Regidor por el estado q. tal. Josef Liquesa Mq.
mais por el mismo estadio, Martin Soriano, Anselmo Jose
y Josef Palao Sando Regidores por dhoj. Diputados del
conun. haviendo visto ciudad para otros efectos, attra-
tar, y confiar corresponeces. a ambas Her. y Letra
lo siguiente

La Villa de una conformidad Dijo: Que cumpliendo ex-
ramente con el Superior orden que se ha comunicado
por el S.º Intend.º del año 1705º del Supremo Consejo de
Hacienda y Exmo S.º du. José de Godoi, que obsequiante
Libro Capitular, quedando por ella el numero de los
de ellos unicamente aquatos, dando por comunicadas
las otras en las
y sucesiones suyas. Santa Fe,
y Alonso Oxtipatagua: mediante el que se establece
que la envia de sus privilegios es dueño y gobernador
de otras en las
sus papeles, y registros, y que lo pertene-
cientes al Santa lo tienen en calidad de deposito
el suyo, y Juanº José Aronin: Desobligo cesando
de las facultades de dueño, se los dejan a ambos
en propriedad, vaya de unos diez, lo que en ellos actu-
sen; y muestre qualquiera del Aronin, o Lemos
pasen al Supervisor en propiedad, quedando

